RESOLUCIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018.

EXPEDIENTE: GR/OCA/0011/2018.

Visto el expediente referenciado, iniciado a solicitud formulada por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, CON CIF P-1800022D, para la ejecución de actuaciones en materia de Orientación Profesional subvencionadas con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción , regulado por la Orden 18 de Octubre de 2016 (BOJA N° 204, DE 24 DE OCTUBRE DE 2016), en desarrollo del Decreto 85/2003 de 1 de Abril.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 08 de Noviembre de 2018, la entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA presentó ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio solicitud para la ejecución de actuaciones en materia de Orientación Profesional subvencionadas con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias regulados por el Decreto 85/2003, de 1 abril, por la que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la Resolución de 30 de Octubre de 2018 por la que se convoca el programa para 2018,

SEGUNDO: Mediante Resolución de 27 de Diciembre de 2018, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada dicta Resolución por la que se concede a la entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, una subvención por importe de 147.741,56 €, para la realización de las acciones dirigidas al desarrollo del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en los artículos 6 y 8 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, y desarrolladas en la Orden de 18 de octubre de 2016 anteriormente citada, correspondiente al expediente indicado. Por ella se le concede a la Entidad solicitante una Unidad de Orientación en la localidad de Almuñécar, contemplándose como dirección de la sede de la Unidad la de C/ Camino real 5, piso 1 C.P. 18690 Almuñecar.

En Resolución complementaria, de 23 de Septiembre de 2019, se concede a la entidad una unidad Orienta ubicada en la localidad de Albuñol con un importe de subvención de 92.389,25 €

TERCERO: Que por escrito presentado con fecha 27 de Mayo de 2020, se solicita por la Entidad el cambio de ubicación de la Unidad de Orientación. El escrito indica como nueva sede de la Unidad de Orientación la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en C/ Puerta de Granada, 19, 3ª planta, 18690, Almuñécar (Granada), valorando que instalaciones, equipamientos y medios se adecuan a la normativa del

Complejo Administrativo Almanjayar Joaquina Eguaras nº 2, 6ª planta 18013 - Granada

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		10/07/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX97T5EMCHD68DEAF3358YEF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Programa de Orientación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 4/2002 de 16 de Diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013 de 2 de Abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos de este Organismo Autónomo el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular las siguientes: fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre las funciones que se otorgan para ello, concretamente en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 19.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 121 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo (BOJA N° 53 DE 18-3-2010) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvención.

TERCERO: Con carácter particular, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio de ubicación de la unidad de orientación para cuya implantación se concede la ayuda. siempre que dicho cambio no afecte a las condiciones de concurrencia iniciales para la obtención de subvención. Ello en aplicación de lo establecido en el art. 21 a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción contenido en la Orden de 18 de Octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, en conexión con el artículo 23 de la Orden de 5 de Octubre 2015 (BOJA N° 215 DE 5-11-2015) por la que se aprueban las bases reguladoras de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO: El Decreto 100/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Servicio Andaluz de Empleo según lo previsto en el art.16 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011 de 19 de Abril, especifica en su artículo 13, apartado 2 c), que corresponde a la Dirección General de Intermediación y Orientación Profesional, las actuaciones en materia de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

QUINTO: La persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Granada es competente para la Resolución de ayudas correspondientes a su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de Octubre 2015, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, y tal como

Complejo Administrativo Almanjayar Joaquina Eguaras nº 2, 6ª planta 18013 - Granada

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		10/07/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX97T5EMCHD68DEAF3358YEF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

se contiene en la Resolución de 28 de octubre de 2016 (BOJA N° 213 DE 07/11/2016).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, habiendo informado de la idoneidad de las instalaciones y considerando que la modificación no afecta a las condiciones de concurrencia iniciales para la obtención de subvención.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2018 en cuanto a la ubicación de la Unidad de Orientación Andalucía Orienta concedida a la Entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, siendo la nueva dirección la de Casa de la Cultura, Calle Puerta de Granada 19, 3ª planta, C.P. 18690, Almuñécar, (Granada).

SEGUNDO: En todo lo no expresamente recogido en la presente Resolución, la Entidad beneficiaria queda obligada a observar las disposiciones establecidas en la Resolución de Concesión.

La presente Resolución se publicará en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo) en sustitución de la notificación personal de los interesados y surtiendo los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de los Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,3 y 46,1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Granada, en la fecha certificada

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE EN GRANADA Fdo: Virginia Fernández Pérez

Complejo Administrativo Almanjayar Joaquina Eguaras nº 2, 6ª planta 18013 - Granada

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNANDEZ PEREZ		10/07/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYX97T5EMCHD68DEAF3358YEF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		